



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA
(MÁLAGA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYTO. DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

En Rincón de la Victoria, a 17 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Salado Escaño, con D.N.I. nº, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**, actuando en nombre y representación de éste, designado en sesión de 15 de junio de 2019, ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. con C.I.F. nº P2908200E, y domicilio en Plaza Al Ándalus 1, CP 29730 Rincón de la Victoria (Málaga), asistido del Secretario General, D. Miguel Berbel García, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2.i) del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, toda vez que dentro de la función de fe pública corresponde a la Secretaría General actuar como fedatario en la formalización del presente convenio.

De otra, D. Juan Antonio de Luque Ibáñez, con D.N.I. núm., Presidente del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**, en nombre y representación de dicha Corporación de Derecho Público, con domicilio en Pasaje Esperanto 1 Entreplanta, 29007 Málaga. Actúa en su condición de Presidente del mismo y en virtud de las facultades conferidas en el nombramiento del cargo.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Marco de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto.

EX P O N E N:

Que el presente convenio se firma por ambas partes con la firme intención de dar respuesta práctica y adecuada a la proliferación de colonias de gatos callejeros que viene produciéndose en núcleos urbanos de un tiempo a esta parte.

Que dichas colonias están formadas por animales de distinta procedencia, instalados en cercanía de personas y otros animales, por lo que la ausencia del debido control sanitario supone un riesgo cierto para la salud pública.

Que el objeto, principios que inspiran el presente convenio y las acciones que en él se describen, se establecen sobre la base y fundamento de los siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA
(MÁLAGA)

ANTECEDENTES:

I.- Las colonias de gatos silvestres. Origen y crecimiento.

De un tiempo a esta parte se viene produciendo un fenómeno de sobrepoblación de gatos callejeros, - provocado tanto por el abandono de individuos domésticos, como por su capacidad de reproducción -, que viven agrupados en las denominadas “colonias felinas” (algunas muy numerosas), asentadas en núcleos urbanos en cercanía a los seres humanos y que provocan molestias, - olores desagradables, ruidos, maullidos...); y lo que es más importante: riesgos de índole sanitaria ante la ausencia de control.

Ante esta situación deben plantearse medidas de actuación encaminadas tanto a evitar la proliferación y crecimiento de estas colonias, como para controlar los riesgos sanitarios que se derivan de las mismas, siempre con absoluto respeto por la normativa vigente en materia sobre tenencia y bienestar de los Animales de Compañía.

Asimismo, interesa fomentar la concienciación social para erradicar el abandono animal y promover la adopción de estos animales.

II. Plan de actuación: Finalidad y objetivos. Acciones a desarrollar.

II.I Voluntariado

Con la finalidad de dar respuesta a la situación descrita, el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha puesto en marcha un Plan de Gestión Integral de las Colonias Felinas, que permita lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales a la vez que garantice la salvaguarda de la salud pública.

La puesta en marcha de dicho Plan de Gestión, incluye las siguientes actuaciones:

a) Campañas de concienciación e información ciudadana, con los siguientes objetivos primordiales:

- Informar a la ciudadanía de la problemática existente y del incremento de riesgos sanitarios que conlleva la proliferación de colonias felinas.
- Concienciar sobre la necesidad de evitar el abandono animal y promover la adopción.
- Recabar la necesaria colaboración en su implantación, gestión y desarrollo.



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA
(MÁLAGA)

Estas campañas se llevarán a cabo bajo supervisión y/o actuación directa de profesionales veterinarios especializados.

b) Actuaciones de socialización y reintegración de ejemplares a hogares particulares. Fomento de las adopciones.

Previo estudio del distinto nivel de socialización que presentan estos animales, personal colaborador debidamente formado tratará de seleccionar a los que puedan ser reintegrados a la vida doméstica.

c) Ubicación de las colonias de gatos.

Deben reubicarse aquellas colonias que puedan suponer un riesgo sanitario añadido para las personas por su cercanía con escuelas, guarderías, hospitales, centros sanitarios, residencias de ancianos, etc.

d) Alimentación.

La mayoría de estos animales necesitan el aporte y colaboración del ser humano para ser alimentados. Función que deben desarrollar voluntarios con formación específica.

II.II.- Control sanitario.

Incluye los siguientes aspectos:

a) Veterinario responsable.

Cada colonia debe contar con un veterinario responsable, con formación específica en medicina y etología felina, encargado de diseñar un protocolo de actuación en materia sanitaria, control de miembros de la colonia, etc., teniendo en cuenta el tamaño de la colonia y disponibilidad económica para su atención y cuidado.

**b) Aplicación del método CER (Captura - Esterilización - Retorno).
Protocolo recomendado por el ICOV de MÁLAGA)**

La aplicación de este procedimiento, en el entorno del presente convenio implicaría las siguientes actuaciones respecto de todos los miembros de cada colonia felina:

- Captura.
- Identificación y marcado.
- Test de la leucemia felina y del virus de la inmunodeficiencia.
- Desparasitación y vacunación antirrábica.
- Esterilización de machos y hembras.
- Retorno a la colonia.



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA
(MÁLAGA)

Las actuaciones de captura se llevarían a cabo directamente por el personal que gestiona la colonia, bajo supervisión de personal Veterinario que sería el encargado de llevar a cabo las actuaciones sanitarias y clínicas pertinentes.

II.III.- Aspectos jurídicos.

En la actualidad el fenómeno de las colonias felinas no está específicamente contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico; ahora bien, ello no quiere decir que no exista una amplia normativa tanto en materia de sanidad y bienestar animal, como relativa a la tenencia de animales, incluyendo los requisitos de índole sanitaria, que podemos considerar plenamente aplicable a este creciente fenómeno, y que pasamos a enunciar:

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Establece las normas básicas y de coordinación en materia de sanidad animal, enunciando como sus fines primordiales, entre otros, el de la “La protección de la salud humana y animal mediante la prevención, lucha, control y, en su caso, erradicación de las enfermedades de los animales susceptibles de ser transmitidas a la especie humana o que impliquen riesgos sanitarios que comprometan la salud de los consumidores.”

- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tiene por objeto “... la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

El Capítulo I del Título II, se establecen una serie de medidas sanitarias de obligado cumplimiento, entre las que destaca la obligatoriedad de la vacunación antirrábica en Andalucía y la creación de la ficha clínica veterinaria para registro de tratamiento obligatorios y de la cartilla sanitaria.

El Capítulo III del mismo Título trata sobre la Identificación y Registro de Animales de Compañía, estableciendo un sistema de doble registro conformado por el Registro Municipal, de obligatoria llevanza por los Ayuntamientos, y el Registro Central de Animales de Compañía.

Asimismo, en dicho capítulo se establece la posibilidad de que tanto la Junta de Andalucía como los Ayuntamientos puedan “.... concertar con los colegios oficiales de veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros.”



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA
(MÁLAGA)

El capítulo VI se refiere a los animales abandonados y perdidos, estableciendo la competencia de los Ayuntamientos para su recogida, custodia y entrega en adopción o sacrificio.

Por último, el Título IV, denominado “Intervención, Inspección, Vigilancia y Cooperación Administrativa” atribuye una serie de competencias específicas a los Ayuntamientos entre las que se encuentran las de:

“a) Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ley.

b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

c) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados en esta Ley.

....”

Asimismo, restablece la potestad municipal para retener y custodiar a los animales en casos de posible maltrato, así como “...ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.”

Finalmente el artículo 34 de dicho título fija un principio de cooperación administrativa para el “...desarrollo de las medidas de defensa y protección de los animales y en la denuncia, ante los órganos competentes, de cualquier actuación contraria a lo dispuesto en esta Ley.”

- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Establece el sistema de identificación de determinados animales de compañía y la regulación del funcionamiento de los Registros Municipales y Central previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Regula las obligaciones de identificación y registro, tanto en sus aspectos formales como materiales: nacimiento de la obligación de identificación y registro, procedimiento, contenido de la hoja registral, acceso al registro etc., así como la obligación de los Ayuntamientos, de comunicar semestralmente al Registro Central las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal correspondiente, por medios telemáticos.

Reitera la posibilidad de que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos puedan suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros e instaura la encomienda



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA
(MÁLAGA)

legal para la Gestión del Registro Central de Animales de Compañía por el Consejo Andaluz de Colegios oficiales de Veterinarios.

- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre otras cuestiones, desarrolla las obligaciones de índole sanitaria que afectan a determinados animales de compañía (perros, gatos y hurones y otras especies), que se traducen en los llamados “tratamientos obligatorios” (en el caso del gato: vacunación antirrábica y desparasitación contra la equinocosis), establece el modelo oficial de cartilla sanitaria andaluza, regula la ficha clínica veterinaria así como el número de control de vacunación, atribuyendo el diseño creación y gestión tanto de la ficha clínica como del número de control al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

* * * * *

De la normativa citada, y a los efectos que para el presente convenio interesan y desde una perspectiva estrictamente jurídica, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- El gato, por su especie, está sujeto a las obligaciones sanitarias establecidas por la normativa para los animales de compañía: vacunación de rabia, desparasitación, etc.
- El control de vacunaciones y administración de cualquier tipo de tratamientos hace necesaria la identificación y registro del animal.
- No existe regulación normativa específica de las colonias felinas. Al amparo de la normativa vigente, la consideración de los animales que las conforman es la de animales perdidos o abandonados.
- La competencia para la recogida, custodia y entrega en adopción o sacrificio, corresponde a los Ayuntamientos.

III. Acuerdo de colaboración

Acogiendo plenamente el contenido del presente expositivo en toda su extensión, conscientes de la problemática que se suscita ante la situación descrita por la proliferación de estos grupos de animales y con objeto de dar cumplimiento a los objetivos que se han venido exponiendo, ambas partes han acordado el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que habrá de desarrollarse de acuerdo con el contenido y alcance de las siguientes

CLÁUSULAS



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA
(MÁLAGA)

I.- Actuaciones a promover y desarrollar desde el Ayuntamiento.

- La finalidad principal de este convenio es la de establecer un cauce de colaboración entre Ayuntamiento y Colegio de Veterinarios para la implantación de un plan conjunto de gestión de las colonias de gatos silvestres urbanos.
- En general, la gestión de las colonias de gatos se llevará a cabo por personal voluntario encargado tanto de la alimentación, como de formar un censo de los miembros de la colonia, con objeto de llevar el control de la misma en los que se refiere a nacimientos, número de individuos de cada sexo, estado de salud, atención sanitaria, etc.
- Asimismo, la captura de gatos para identificación o marcado y/ atención sanitaria, se realizará por el personal adiestrado a tal fin que designe el Ayuntamiento.
- La identificación mediante microchips de los animales capturados, para el debido control sanitario de los mismos, que será objeto de inscripción en una sección específica, - creada a tal efecto -, en el Registro de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Independientemente de lo anterior los animales capturados, identificados y sometidos a tratamiento, serán marcados mediante un pequeño corte en la punta de la oreja o *eartipping*, - oreja izquierda en machos y derecha en hembras-, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.
- Simultáneamente a las operaciones de captura y tratamiento sanitario, se estudiará si el animal concreto es susceptible de adopción para, en caso afirmativo, realizar las acciones necesarias para ello; en caso contrario se retornan a su colonia.
- Las actuaciones encaminadas a la entrega en adopción de estos animales será tutelada directamente por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan encomendarse a entidades dedicadas a la acogida de animales.
- En la medida de lo posible se debe evitar la eutanasia, que no obstante se practicará en aquellos casos en que se estime necesario para evitar sufrimiento y propagación de enfermedades.
- La ubicación de la colonia será señalada de una manera visible, con cartelería en la que se advierta la prohibición de alimentarla y causarles molestias, así como añadir individuos por abandono de otros gatos, diseñada y facilitada por el Colegio Oficial de Veterinarios.

II.- Actuaciones a promover y desarrollar desde el ICOV de MÁLAGA

- El Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga propondrá la participación en las actuaciones derivadas del presente convenio, a aquellos colegiados, dedicados a la clínica de animales de compañía y cuenten con medios apropiados para las actuaciones que les sean demandadas, según lo



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA
(MÁLAGA)

dispuesto por el Reglamento de Clínicas de animales de compañía de la OCVE, y ello teniendo en cuenta que entre las funciones del Colegio Oficial de Veterinarios, está la de inspeccionar y homologar los centros veterinarios situados en su demarcación territorial, teniendo por tanto conocimiento directo de aquellos que cuentan con la dotación necesaria y adecuada para realizar las actuaciones que en cada caso se requieran.

- En consecuencia, corresponderá a esta Corporación llevar a cabo la difusión del presente convenio solicitando la adscripción al mismo de aquellos colegiados que lo deseen, admitiendo las solicitudes formuladas en atención a los medios y dotación del centro cuya titularidad les corresponde.
- El ICOV de Málaga realizará asimismo una dotación presupuestaria anual destinada a completar los honorarios profesionales de los Veterinarios que intervengan en la campaña, y en particular los correspondientes a la preservación de la Salud Pública; es decir, desparasitación, vacunación antirrábica y, en su caso, identificación electrónica.
- Asimismo, correrá por cuenta del Colegio de Veterinarios los microchips para identificación de los animales, antiparasitarios, vacunas antirrábicas y documentación para identificación y registro, cuya tramitación asimismo no tendrá coste alguno para el Ayuntamiento.
- Dentro del ámbito de aplicación del convenio, la distribución del trabajo en lo que a atención clínica y/o sanitaria se refiere, se realizará por aquellos Centros Veterinarios que adheridos a este convenio y cuenten con la homologación del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia.
- Desde el Registro Andaluz de Identificación Animal, se creará una sección destinada a la gestión de las colonias de gatos y en la que figurarán los siguientes datos:
 - Denominación y localización de la colonia de gatos.
 - Datos del responsable de la colonia.
 - Detalle de individuos que la componen.
 - Control de capturas y sueltas, adopciones y eutanasias.
 - Habilitación de ficha clínica para anotación de actuaciones clínico-sanitarias: esterilización, desparasitación, vacunación, identificación (señal o microchip).
 - El Ayuntamiento tendrá acceso directo a esta base de datos.
 - A dicha sección tendrán acceso el ayuntamiento, el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, así como los centros veterinarios participantes.
- Las acciones mínimas a llevar a cabo por la clínicas veterinarias serán:
 - Estudio y evaluación del estado sanitario del animal.
 - Esterilización, que deberá realizarse como intervención planificada con anestesia, analgesia y tratamiento antibiótico.
 - Desparasitación en cumplimiento de la normativa vigente.
 - Vacunación antirrábica.



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA
(MÁLAGA)

- El Colegio de Veterinarios, realizará el diseño de la cartelería para señalización de las colonias, conteniendo las debidas advertencias para personas ajenas a las mismas, y elaborará asimismo una serie de documentos de recomendaciones a los que dará publicidad a través de sus medios de comunicación y los del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- El Colegio de Veterinarios será el encargado de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.
- El Colegio de Veterinarios realizará estudios estadísticos y sobre la situación sanitaria de las colonias, para mejor conocimiento de la evolución de las mismas, que se incluirán en un informe emitido al efecto.

III.- Duración

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser extinguido o prorrogado por otros cuatro años de forma expresa y unánime entre las partes antes de la finalización de dicho plazo.

IV. Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos por cualquiera de las partes.

V. Aportación financiera.

Este Convenio no conllevará compromiso financiero anual por parte del Ayuntamiento de Rincón.

VI. Comisión de Seguimiento

Se nombrará una Comisión de Seguimiento que estará formada por el Presidente/a de la Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Málaga, un miembro que designe dicho Colegio Oficial de Veterinarios, el/la Concejala/a de Sanidad y el Veterinario Municipal. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA
(MÁLAGA)

- Velar por la ejecución del presente convenio.
- Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del Convenio y se incorporarán vía anexo al mismo. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objeto del Convenio.
- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente Convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del Convenio.
- Elaborar una memoria social y económica finalizada la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del Convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

VII. Principios que deben regir la relación entre las partes.

Las entidades firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

VIII. Fuero.



AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA
(MÁLAGA)

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

Fdo. Don José Francisco Salado Escaño.

EL PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Fdo. Don Juan Antonio de Luque Ibáñez.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Don Miguel Berbel García.